



RESOLUCIÓN:015/0048

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTIL VISTA ALEGRE

Copiapó, 01 de Abril de 2015

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20 de agosto de 2001,Resolución Nº 015/0190 de 07 de diciembre de 2012,Oficio Ordinario N°015/0523 de 13 de febrero de 2015 todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

 Que a la JUNJI corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles dentro del territorio nacional.

2.- Que la ley de presupuesto del Sector Público para el año 2015 permite a JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y mayor.

3.- Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada de Sala Cuna y nivel medio en el sector Vista Alegre de la Comuna de Vallenar.

4.- Que, por medio de oficio ordinario N° 015/ 0523 de 13 de febrero de 2015 el Departamento de Planificación Nacional autoriza aumento de obra del proyecto denominado Vista Alegre por la suma de \$ 51.818.114 (cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil ciento catorce pesos).

5.- Que, con fecha 16 de febrero de 2015 se celebró con la I.

Municipalidad de Vallenar Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de obras para



la construcción de Jardín Sala Cuna y Nivel Medio heterogéneo , ubicado en Pasaje Salvia Nº 1185, Villa Vista Alegre , Vallenar.

6.-Que , en convenio de Transferencia de Fondos para la construcción de jardín Infantil Vista Alegre aprobado por Resolución N° 015/221 de 03 de Octubre de 2012se estableció un plazo de ejecución de la obra de 250 días corridos , el que se ha aumentado de acuerdo a lo dispuesto en 1.2 "firma de Convenio de Transferencia de Capital " en el manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades , Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción , adecuación , y habilitación de jardines Infantiles, aprobado a través de Resolución Exenta N° 015/1952 de 02 de Octubre de 2012.

7.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo

apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE modificación de convenio de fecha 16 de febrero de 2015 para ejecución de obras de jardín Sala Cuna y nivel medio Vista Alegre con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Copiapó cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA

CONSTRUCCION DE JARDIN INFANTIL VISTA ALEGRE

JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Copiapó a 16 de febrero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, cédula nacional de identidad N° 12.486-152-7 ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde (S), doña KARINA ANDREA ZÁRATE RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número N° 13.175.141-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, Comuna de Vallenar Región de Atacama, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de Junio de 2012 se suscribió un convenio entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD modificado posteriormente con fechas 03 de Octubre de 2012 y 20 de diciembre de 2014, mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$587.456.938 (quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos) para la construcción de un Jardín Infantil,



consistente en dos Sala Cuna con capacidad para 40 lactantes y cuatro Niveles Medio con capacidad para 128 párvulos, el cual se ubicara en Pasaje Salvia N°1185, Villa Vista Alegre, Vallenar.

SEGUNDO: Mediante este acto, las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en la cláusula cuarta por la siguiente:

"CUARTO: El costo estimado del proyecto original más su modificación, asciende a la suma de \$587.456.938 (quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos), los cuales fueron aumentados en la suma de \$51.818.114 (Cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil ciento catorce pesos.); debiendo en consecuencia, la JUNJI, transferir a la I. Municipalidad de Vallenar la suma total de \$639.275.052 (Seiscientos treinta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta y dos pesos).

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD efectuará el aporte en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD; para lo cual las partes deberán efectuar la correspondiente modificación del Convenio, la que deberá ser totalmente tramitada para que surta efectos.

Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazado, el proyecto no podrá ejecutarse y se le pondrá término a este Convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de Junio de 2012, su modificación posterior de fecha 03 de Octubre de 2012 y de 20 de diciembre de 2014.

CUARTO: La personería de doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Regional de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: La personería de don KARINA ANDREA ZÁRATE RODRÍGUEZ, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Exento N° 0569 de fecha 11 de febrero de 2015.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Transfiéranse los fondos aprobados, según lo dispone la cláusula SEGUNDO de la modificación de convenio antes aprobada.



3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 33, Item 03 ,asignación 005 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE YARCHÍVESE

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS

DIRECTORA REDIBERATORA REGIONAL DE ATACAMA

JUNTA MACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/MWB/ACO/aco Distribución

Cc Direccion Regional

- cc Municipalidad Vallenar
- cc Depto de Fiscalía
- cc Sección Cobertura e Infraestructura
- cc Unidad Infraestructura
- cc Unidad Jurídica Regional
- cc Fiscalía Nacional
- cc Oficina de Partes

TOMO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

RUBEN BARROS SIERRA CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

001485 24.04.15.